

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gilet

2026/10846 Anuncio del Ayuntamiento de Gilet sobre las parcelas afectadas de la subvención Fondo Estratégico 2026.

ANUNCIO

El alcalde del Ayuntamiento de Gilet, el día 21 de agosto de 2026, dictó Decreto de Alcaldía núm. 844/2026, que se publicara para general conocimiento y que dice así:

«Visto que el Ayuntamiento de Gilet ha obtenido subvención del Fondo Estratégico 2026.

Visto que la actuación que el Ayuntamiento de Gilet pretende llevar a cabo es la apertura de nuevas áreas de cortafuegos, tratamientos de la vegetación junto a viales como bandas de seguridad o fajas auxiliares, para mitigar el riesgo para las personas y los bienes patrimoniales ante un posible incendio.

Visto que varias de las parcelas afectadas por la actuación que se relaciona en el anexo adjunto, son de titularidad privada.

Visto que el artículo 55,5 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, afirma:

"Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas o económicas.

En el caso de que los propietarios afectados no realicen los trabajos indicados en el tiempo y forma que en cada caso se determine, se podrá acudir, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales se podrá, aún sin contar con la autorización de los propietarios, entrar en terrenos forestales, utilizar caminos y aguas, abrir cortafuegos y establecer cortafuegos, dando cuenta posteriormente a la autoridad judicial, a los efectos procedentes, en el más breve plazo posible."

Visto que las parcelas relacionadas en el anexo se encuentran dentro del área de actuación y, en consecuencia, se requiere la ocupación temporal de éstas para la realización de los trabajos de "apertura de PEGS (puntos estratégicos de gestión), con desbroce de vegetación abusiva, poda, clareo y tala de arbolado enfermo, mal formado y dominado".



En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Comunicar que, en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la presente resolución no se recibe escrito, se entenderá por parte de este Ayuntamiento que no se opone a la realización de los trabajos en su propiedad.

Segundo. Notificar la presente Resolución de Alcaldía a los titulares catastrales relacionados en el anexo.

Tercero. Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la provincia de Valenciana

Cuarto. Dar cuenta al Ayuntamiento en Pleno de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

...»

ANEXO

Las actuaciones se llevarán a cabo en las siguientes parcelas catastrales:

Polígono y Parcela	Referencia Catastral	Titular
Polígono 2 Parcela 181	46136A002001810000EK	Juan Vicente Martinez
Polígono 1 Parcela 26	46136A00100260000EA	Maria Isabel Mateo Gonzalez
Polígono 1 Parcela 27	46136A001000270000EB	Maria Isabel Mateo Gonzalez
Polígono 7 Parcela 4	46136A007000040000EE	Molante, s.l.
Polígono 1 Parcela 34	46136A001000340000EP	Maria Luisa Sanz Piedra
Polígono 7 Parcela 2	46136A007000020000EI	Maria Angeles Oron Oron
Polígono 7 Parcela 437	46136A007004370000ET	Maria Isabel Mateo Gonzalez
Polígono 1 Parcela 36	46136A001000360000ET	Herederos de Francisco Collado Albarilla

Gilet, 24 de agosto de 2026.—El alcalde, Salvador Costa Escrivà.

